

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

ORDENANZA N° 400-MDVMT

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR
SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA
COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE
VALORES Y TASAS IMPRESIÓN DE CUPONERA,
MENSAJERIA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL AÑO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 510
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA
NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ORDENANZA N° 400-MDVMT

Villa María del Triunfo, 16 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTO: El Informe N° 301-2025-GATR/MDVMT de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Informe N° 329-2025-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1161-2025-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que determine el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2386-MML, que reemplaza la Ordenanza N° 2085 y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en la provincia de Lima, establece el concepto de "Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente", este servicio es definido como un proceso exclusivo que abarca la actualización de valores, la determinación de tributos y la emisión de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio. Este servicio está enfocado en optimizar la gestión tributaria mediante un proceso mecanizado y eficiente para los contribuyentes, lo que implica el uso de tecnología para la emisión y distribución de los tributos de manera más ágil;

Que, con el Informe N° 301-2025-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza que determina el monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2026, adjuntando a dicho proyecto lo siguiente: (i) Anexo N° 01 - Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el Año 2026; (ii) Anexo N° 02 - Informe Técnico - Derecho de Emisión Mecanizada del Ejercicio 2026, indicando que del estudio técnico de costos elaborado por esta administración establece la estructura económica que sustenta el monto propuesto en la Ordenanza, garantizando que dicho valor no exceda los costos reales del servicio y cumpla con el principio de equivalencia económica previsto por la normativa tributaria; asimismo, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 394-MDVMT, a efectos de sustituir el sustento técnico contenido en el Anexo 2, el cual ha sido actualizado conforme a la documentación técnica vigente incorporada al expediente administrativo;

Que, mediante el Informe N° 329-2025-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que determina el monto por servicio municipal de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2026, en mérito a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, se remite los actuados a fin de que se eleve el proyecto normativo ante el Concejo Municipal, y proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas;

Que, a través del Memorandum N° 1161-2025-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISION MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERIA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2026

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la ORDENANZA N° 393-MDVMT, la misma que fue aprobada por el Pleno del Concejo Municipal el 30 de octubre de 2025.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la Ordenanza que Determina el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos por el referido Servicio que como Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza. Que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El peruano.

Artículo Tercero.- FÍJESE, en S/. 3.04 (Tres con 4/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.64 (64/100 soles), por el precitado Derecho de Emisión.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponera y Formatos de Actualización de Valores y Tasas, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial, establecida por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de Arbitrios Municipales mediante Ordenanza municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, la presente ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en el Portal Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: <https://www.gob.pe/munivillamariadeltriunfo>, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO MENSUAL	PORCENTAJE DE DEDICACION	PERIODOS NECESARIOS (MENSUAL)	COSTO TOTAL (S/.)	PORCENTAJE	EXPLICACION DEL COSTO
COSTOS DIRECTOS						291,390.74	98.238	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						291,390.74		
Servicio de Terceros:								
Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026	1	Servicio	39,800.00	100%	1	39,800.00		Registro y Actualización de data, calculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
Formatería e Impresión de Data Variable de Tributos de Contribuyentes	1	Servicio	37,209.73	100%	1	37,209.73		Impresión de hojas componentes de la cuponeras
Impresión de Tapa y Contratapa con diseño	1	Servicio	37,996.41	100%	1	37,996.41		Impresión de material
Servicio de Compaginación de Engrapado y Embolsado	1	Servicio	42,154.00	100%	1	42,154.00		Armado de cuponeras de los contribuyentes.
Servicio de ordenamiento y entrega de documentos	1	Servicio	134,230.60	100%	1	134,230.60		Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras a notificar.
Depreciación de Maquinaria y Equipos Directos						0		
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						5,227.09	1.762	
Personal Contratado - CAS DIRECTIVO								
Gerente de Administración Tributaria y Recaudación	1	PERSONA	11,466.68	25%	1	2,866.67		Planificación y Supervisión y Control del proceso de emisión mecanizada.
Sub Gerente Unidad de Sistemas y Tecnología de Información	1	PERSONA	9,441.68	25%	1	2,360.42		Planificación y Supervisión y Control de actualización de la base de datos y la mecanización de la impresión
Personal Contratado - CAS								
OTROS GASTOS INDIRECTOS						0.00		
INDIRECTOS						0.00		
COSTOS FIJOS						0.00	0.00	
TOTAL						296,617.83	100%	

ANEXO N° 02

INFORME TÉCNICO - DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL EJERCICIO 2026

1.- ASPECTOS GENERALES:

El Presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo establece el costo por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-000000035-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodología para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2026.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2026, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2.- OBJETIVOS:

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponeras, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

3.- BASE LEGAL:

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando esta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.04% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación de derecho de emisión mecanizada que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000035 y anexos.

4.- DESCRIPCION DEL SERVICIO DE LA EMISION MECANIZADA:

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales está desarrollado en tres fases.

a) **Determinación de la Deuda Tributaria.**- Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes de Villa María del Triunfo, tales como Generación de Bases de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de Vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), registro de valores unitarios de Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2026, Registro de fechas de vencimiento, registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2026. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación de arbitrios), determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de la cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2026, la cual cuenta con un periodo de un mes calendario.

a) **Impresión y armado de cuponeras.** - Comprende la Impresión y armado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU, HLA y cargo de notificación, es decir, Hoja de Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o módulo de Impresión, la cual cuenta con un periodo de un mes calendario.

b) **Notificación de Cuponeras.** - Comprende ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de 95,879 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Villa María del Triunfo (dentro de las 7 zonas) y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación, la cual cuenta con un periodo de un mes calendario.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación y Sub Gerencia de Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

TIPO DE HOJA	DESCRIPCION
TP Y CTP	Tapa y Contra Tapa – Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
HR	Hoja Resumen – Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio; porcentaje de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial, Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el Importe Trimestral a pagar.
PU	Predio Urbano. - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de Edificación, depreciación, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
HLA	Hoja de Liquidación Arbitrios. - Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
CN	Cargo de Notificación. - Es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- ESTRUCTURA DE COSTOS:

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 2521-2025-UA-OAF/MDVMT señala que, respecto a la emisión de la cuponera del año 2025, existen ordenes de servicios de terceros vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por:

- Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de tributos.
- Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes.
- Impresión de Tapa y Contratapa con diseño.
- Servicio de compaginación de engrapado y embolsado.

Precisando que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no ha sufrido variaciones importantes en la actualidad y son un buen referente como valor referencial. Por lo que nuestro análisis usa la información señalada para la elaboración de la Estructura de Costos, y consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2026.

Asimismo, informa a través del el Informe N° 3054-2025-UA-OAF/MDVMT de Unidad de Abastecimiento que la cotización del Servicio de Ordenamiento y entrega de documentos.

Por lo que nuestro análisis usa la información señalada para la elaboración de la Estructura de Costos y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión mecanizada correspondiente al ejercicio 2026.

Asimismo, mediante al Informe N° 1300-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Remite Información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, cabe indicar que dichos importes servirán para la elaboración de la estructura de costos, como mano de obra indirecta.

Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos:

Gerente de Administración Tributaria y Recaudación: Se encarga de la planificación dirección monitoreo. evaluación, supervisión y control del proceso de emisión especialmente en la fase de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad: corresponde al Gerente de Administración Tributaria y Recaudación una dedicación parcial de 25%, por el periodo de (1) mes, toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo

Sub Gerente Unidad de Sistemas y Tecnología de Información: Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad. corresponde al Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información una dedicación parcial del 25%, por el periodo de (1) mes, toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026.- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio), por el periodo de (1) mes.

Servicio de Formatearía e impresión de Data Variable de Tributos de contribuyentes. - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión de los componentes de la cuponera. Cabe indicar que conforme a la Orden de Servicio N° 10041-2024, del Informe N° 2521-2025-UA-OAF/MDVMT, se aprecia que el costo total del servicio es de S/. 41,000.00 por un total de 437,598 formatos, por lo que se considera como referencia como costo unitario al monto de S/0.094, el cual para el presente informe se toma como referente para el cálculo de 397,144 formatos, dando como resultado el valor de S/. 37,209.73.

Servicio de Impresión de Tapa y Contratapa con diseño. - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión de soporte de la cuponera. Cabe indicar que conforme a la Orden de Servicio N° 1813-2025, del Informe N° 2521-2025-UA-OAF/MDVMT, se aprecia que el costo total del servicio es de S/ 38,992.45, por un total de 105,385 unidades, por lo que se considera como referencia como costo unitario al monto de S/0.37, el cual para el presente informe se toma como referente para el cálculo de 102,693 unidades, dando como resultado el valor de S/. 37,996.41.

Servicio de Compaginación de engrapado y embolsado. - Abarca las actividades señaladas en la Fase de armado y embolsado como producto final de la cuponera.

Servicio de Ordenamiento y entrega de documentos - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponerías, Cabe indicar que conforme a la cotización observada en el Informe N° 3054-2025-UA-OAF/MDVMT, se

aprecia que el costo total del servicio es de S/ 134,230.60, por un total de 102,693 unidades, por lo que se considera como referencia como costo unitario al monto de S/1.40.

6. DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN.

Con Informe N° 356-2025-USTI.OAF/MVMT, la **Sub Gerente de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información**, informa que se tienen registrados 95,879 contribuyentes y 102,693 predios en el distrito de Villa María del Triunfo.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 95,879 contribuyentes por los que se requiere 95,879 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 102,693 predios, se necesitaría 102,693 formatos de (PU Y HLA), por lo que habría 6,814 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 6,814 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

PREDIOS	CONTRIBUYENTES	PREDIOS ADICIONALES
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
102,693	95,879	6,814

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETERMINACION DEL COSTO DE ACTUALIZACION DE INFORMACION E IMPRESION

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión de mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponeras
(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)	(S/.)
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(1)-(4)
296,617.83	134,230.60	5,227.09	139,457.69	157,160.14

El costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

Descripción del formato	Cantidad hojas por formato	Números de caras por hojas	Total de caras impresas	Porcentaje de participación de costo	Costo total del servicio (S/.)	Costo asignado a cada formato (S/.)	Costo Unitario de cada formato
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=((3)/S(3))			
Tapa y Contratapa (TP y CTP)	95,879	1	95,879	19.45 %	157,160.14	30,567.65	0.32
Hoja de Resumen (HR)	95,879	1	95,879	19.45 %		30,567.65	0.32
Predios Urbanos (PU)	102,693	1	102,693	20.83 %		32,736.46	0.32
Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA)	102,693	1	102,693	20.83 %		32,736.46	0.32
Cargo de Notificación (CN)	95,879	1	95,879	19.45 %		30,567.65	0.32
Totales	493,023		493,023	100.00%			157160.14

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/. 0.64 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.32
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.32
Costo Total por predio Adicional	0.64

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (PU+HLA) (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(3)x(4)
6,814.00	6,814.00	13,628.00	0.32	4,388.22

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Global de Emisión (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (S/.)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
296,617.83	4,388.22	292,229.61

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/. 3.04 (Tres con 4/100) por cuponera.

COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/.)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
292,229.61	95,879.00	3.04

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Metodología de la distribución y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 3.04 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.64 (sesenta y cuatro centavos) por predio adicional.

7. ESTIMACION DE INGRESOS:

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es de S/. 295,833.12 Soles. El cual cubre el 99.74% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTIMACION DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA

Descripción	Cantidad (1)	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión S/.	Cobertura del Servicio
		Por contr. S/.	Por predio adic. S/.	Por tipo S/.	Por Actividad		Porcentaje
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)x((2) ÷ (3))	(5)	(6)	(7)=(5)/(6)
Contribuyente (por primer predio)	95,879	3.04		291,472.16	295,833.12	296,617.83	99.74
Predios adicionales al primero	6,814		0.64	4,360.96			